



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, dictada el pasado día 07/03/22 POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE FELIXIBILIDAD HOARIA POR CONCILACIÓN FAMILIAR Y **EFECTUADA** LABORAL **POR UNA** TRABAJADORA para que, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares, y ante necesidades familiares sobrevenidas, la edad límite en lo correspondiente а la conciliación familiar sea la de 14 años y no la de 12.

IUSTIZIA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARIAREN ebazpena, 22/03/07an emandakoa, zeinaren bidez ONARTZEN baita gehienezko adina 14 urtekoa izatea, ez 12 urtekoa, FAMILIA ETA LAN **BAIMENDUAGATIK HOSTUKO** FELIXIBILTASUNA ESKATZEKO, familiapertsonalak zirkunstantzia gerora sortutako familia-beharrak kontuan hartuta. Ebazpen horretan honako hau iasotzen da:

Consta en dicha resolución lo siguiente:

Por su parte, el Decreto 223/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el IV Acuerdo regulador de la equiparación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi con el personal funcionario de la Administración General Vasca, establece lo siguiente:

"Artículo 34. – Licencias y permisos.

Los permisos y licencias que se acuerden para los funcionarios públicos de la Administración General del País Vasco serán directamente aplicables a los funcionarios de la Administración de Justicia en Euskadi, todo ello dejando a salvo el propio estatuto."

En cuanto a la normativa aplicable a los funcionarios de la Administración General del País Vasco, la Circular de 28 de enero de 2022, del Director de Relaciones Laborales, sobre jornadas y horarios del personal funcionario y laboral de la administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, introduce, entre otras novedades, la ampliación de la flexibilidad horaria por hijas o hijos menores de 14 años adaptándola a la edad pediátrica. Así:

"1.3.4. FLEXIBILIDAD HORARIA PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

El personal con hijos o hijas menores de 14 años, así como el personal que tenga que atender o cuidar a un o una familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, por tener dificultades de movilidad o padecer una enfermedad grave continuada, acreditada por informe médico, podrá disponer de una flexibilidad horaria de hasta dos horas más sobre la flexibilidad general, en los horarios de entrada y salida, incluyendo los de la pausa de comida.

La flexibilidad horaria por parte del personal con hijos o hijas menores de 14 años se podrá ejercer durante el trascurso del periodo del curso escolar."

TENEMOS LA EQUIPARACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS DEL GOBERNO VASCO Y ESTO NO CABE QUE SEA DE OTRA MANERA.

EUSKO JAURLARITZAKO FUNTZIONARIOEKIN PAREKATUTA GAUDE, ETA HORI EZIN DA BESTELA IZAN.